Encarnación, 31 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 018/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 268746 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Pasajes"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 092/2014 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Pasajes"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 09/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 03 de marzo de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Exel Turismo SRL, Atriz Pass SRL, Asturias Corporate Viajes y Turismo SRL, El Dorado Turismo SRL y Excelencia Empresa de Viajes y Turismo SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 17 días del mes febrero del corriente, fijado para la apertura de sobres no se ha presentado ninguna oferta y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 25 de febrero del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones; y se le notificará a la firma presentada ya que en el acto no se encuentra ningún representante e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.--------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la firma La Misión Group SRL, por la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma presentada por cumplir a cabalidad con los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones; se adjunta cuadro de documentaciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por el TOTAL, evaluado como el más bajo, modalidad Contrato Abierto, monto mínimo Gs. 10.000.000 y monto máximo Gs. 20.000.000 por la modalidad de Contrato Abierto, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 09/2014, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Pasajes"**, a la Empresa LA MISIÓN GROUP SRL, por la suma total de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**. ----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".-----

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Pasajes"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa a la Empresa ***LA MISIÓN GROUP SRL,*** por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 09/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector